



H. AYUNTAMIENTO DE
ATLATLAHUCAN, MORELOS
2025-2027



OCTAVA SESION ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA VEINTICUATRO DE ABRIL DE 2025.

En el Municipio de Atlatlahucan, Estado de Morelos, siendo las nueve horas, del día veinticuatro de abril del año dos mil veinticinco, estando reunidos en Pleno el Ayuntamiento de Atlatlahucan, Morelos; previamente convocado, en el Salón de Cabildo, ubicado en calle Independencia, número 12, colonia centro de Atlatlahucan, Morelos, las y los Ciudadanos: C. Agustín Toledano Amaro, Presidente Municipal Constitucional; C. Elvia Obando Vázquez, Síndica Municipal; C. Mónica Hernández Villalva, Regidora; C. María Petita Serapio Herrera Regidora, y C. M. M. Amaro Ramírez, Regidor; acompañados por la C. Elvira Guadalupe Del Pilar Castillo, Secretaria Municipal, quien da fe y validez de la celebración de la presente, para celebrar la **Octava Sesión Ordinaria de Cabildo**, con fundamento en los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y en términos de los Artículos 22, 24, 30, 33 y demás relativos y aplicables a la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, para lo cual se levanta la presente acta, misma que se desarrollará bajo el siguiente Orden del Día:

- DOCUMENTO INFORMATIVO**
1. Lista de Asistencia.
 2. Declaración del quorum legal e instalación de la sesión.
 3. Lectura, discusión y en su caso, aprobación del Orden del Día.
 4. Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.
 5. Análisis discusión y en su caso aprobación, de la firma del convenio de colaboración y apoyo administrativo institucional entre el ayuntamiento de Atlatlahucan y la Comisión Estatal de Reservas Territoriales.
 6. Análisis discusión y en su caso aprobación, del CODIGO DE ETICA DEL MUNICIPIO DE ATLATLAHUCAN MORELOS. (Se envía en formato digital)
 7. Análisis discusión y en su caso aprobación, del CODIGO DE CONDUCTA DEL MUNICIPIO DE ATLATLAHUCAN MORELOS. (Se envía en formato digital)
 8. Análisis, discusión y en su caso aprobación, para que se realice sesión de cabildo fuera del recinto oficial, con fundamento en el artículo 31 de la Ley Orgánica Municipal.



H. AYUNTAMIENTO DE
ATLATLAHUCAN, MORELOS
2025-2027



OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA VEINTICUATRO DE ABRIL DE 2025.

9. Asuntos generales.

10. Clausura de la Sesión.

1.- A continuación, y por Instrucciones del Presidente Municipal, se procede al desahogo del punto 1 del Orden del Día, de la siguiente forma: Ciudadano Agustín Toledo Amaro, Presidente Municipal (presente); Ciudadana Erika Obando Vázquez, Síndica Municipal (presente); Ciudadana Mónica Hernández Villalva, Regidora (presente); Ciudadana María Petra Serapio Herrera, Regidora (presente) y Ciudadano Armando Amaro Ramírez, Regidor (presente); encontrándose presentes todos los Integrantes del Cabildo.

2.- Acto seguido, en el desahogo del punto 2 del Orden del Día, estando presentes la totalidad de los Integrantes del Cabildo, **se declara quorum legal para sesionar.**

3- En el desahogo del punto 3 la Secretaría Municipal, procedió a dar lectura a la propuesta del Orden del Día, mismo que se puso a consideración de los Integrantes del Cabildo y una vez discutido, sometió en **votación económica** si era de aprobarse la propuesta del Orden del Día para esta sesión ordinaria de cabildo, siendo **APROBADO POR UNANIMIDAD.**

4.- En seguimiento al presente orden del día aprobado, y en desahogo del punto 4.- **Lectura y aprobación del acta de la Sesión anterior.** En este acto, la secretaría municipal solicita la dispensa de la lectura, toda vez que ya ha sido conocida y leída por la totalidad de los miembros del cabildo y una vez dispensada la lectura, se somete a votación si es de aprobarse el acta anterior, mismo que es **APROBADO POR UNANIMIDAD** de los presentes.

5.- Continuando con el orden del día corresponde el 5.- Análisis discusión y en su caso aprobación, de la firma del convenio de colaboración y apoyo administrativo institucional entre el ayuntamiento de Atlatlahucan y la Comisión Estatal de Reservas Territoriales. En ese sentido y en uso de la voz, la Regidora María Petra Serapio Herrera, comenta que es necesario tener este convenio que dará certeza a la relación entre la Comisión Estatal de Reservas Territoriales, y el Municipio que dicho convenio ya fue remitido a cada miembro del cabildo para su revisión por lo que de no haber comentarios u



H. AYUNTAMIENTO DE
ATLATLAHUCAN, MORELOS
2025-2027



OCTAVA SESION ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA VEINTICUATRO DE ABRIL DE 2025.

observaciones solicita sea aprobada la firma. En uso de la palabra la Secretaria Municipal pregunta a los miembros del cabildo si hubiera algún comentario al respecto y toda vez que no existe comentario que hacer, se somete a su aprobación el presente punto siendo **APROBADO POR UNANIMIDAD** de los presentes, agotándose así el presente punto. -----

6.- en desahogo del punto 6.- Análisis discusión y en su caso aprobación, del CODIGO DE ETICA DEL MUNICIPIO DE ATLATLAHUCAN MORELOS. El presidente municipal comenta que es uno de los reglamentos que solicita el control municipal sea aprobado, y que es necesario contar con el dentro de la reglamentación municipal, ya que es una norma que se debe acatar por todos los servidores públicos de todos los niveles, para eficientar, mejorar y elevar la calidad de la prestación de los servicios hacia los habitantes del municipio, por lo que solicita que se apruebe y posterior se publique para hacerlo efectivo y entre en vigor para su aplicación. En uso de la palabra la secretaria municipal pregunta a los miembros del cabildo si existe alguna observación o comentario al respecto, en uso de la palabra la Regidora Mónica Hernández Villalva, comenta que se ha analizado la propuesta y en este momento se pone a consideración una nueva versión del mismo reglamento, ya que el que propuso originalmente tiene algunas palabras o redacción que no son acordes con el municipio, en uso de la palabra el presidente municipal Agustín Toledano Amaro, pregunta, cuáles serían las modificaciones y el nuevo sentido de la propuesta, en uso de la palabra el regidor Armando Amaro Ramírez comenta que es una propuesta elaborada en conjunto con los regidores, con una redacción más apegada al municipio por lo que se considera como una propuesta nueva, adecuada a la realidad de nuestro municipio y que es plural en su esencia; que es todo lo que tiene que decir. En uso de la palabra la secretaria municipal, pregunta a los miembros del cabildo si es que existiera algún otro comentario, y al no haber más comentarios, se somete a votación el presente punto mismo que es **APROBADO POR UNANIMIDAD** de la siguiente manera:

PUNTO DE ACUERDO P6-SO8-24/04/25: se aprueba en todos sus términos el CÓDIGO DE ÉTICA DEL MUNICIPIO DE ATLATLAHUCAN MORELOS. Mismo que se anexa a la presente acta como apéndice de la misma, así mismo se ordena a la secretaría municipal que realice todos los trámites necesarios para que sea turnado al periódico Oficial "Tierra y Libertad" para su publicación y posterior entrada en vigor; por lo que se instruye a la secretaría municipal para que se realice el procedimiento administrativo ante las autoridades estatales para la debida publicación. Agotándose así el presente punto. -----



H. AYUNTAMIENTO DE
ATLATLAHUCAN, MORELOS
2025-2027



OCTAVA SESION ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA VEINTICUATRO DE ABRIL DE 2025.

7.- En el siguiente punto correspondiente al 7.- Análisis discusión y en su caso aprobación, del CODIGO DE CONDUCTA DEL MUNICIPIO DE ATLATLAHUCAN MORELOS. El presidente municipal comenta que este forma parte también de los reglamentos que solicita el contralor municipal su aprobación, y que es importante también contar con él como regulador de las conductas de los servidores públicos de todos los niveles, para eficientar, mejorar y elevar la calidad de la prestación de los servicios hacia los habitantes del municipio, por lo que solicita que se apruebe para poder publicarlo y que ello surta sus efectos y entre en vigor para su aplicación. En uso de la palabra la secretaria municipal pregunta a los miembros si existen observaciones o modificaciones que hacerle al presente reglamento, en uso de la palabra la Regidora Mónica Hernández Villalva, manifiesta que el reglamento propuesto, también se consideró que debía ser modificado y también se trabajó en una nueva propuesta en conjunto con los demás regidores, por lo que pone a consideración esta nueva propuesta, en uso de la palabra el Presidente Municipal Pregunta cuales serían las modificaciones y la razón de ellas, a lo que el regidor Armando Amaro Ramírez en uso de la palabra manifiesta que es la adecuación de las palabras y la redacción para darle un sentido de identidad, con un lenguaje acorde con nuestro municipio y nuestra realidad. La secretaria municipal pregunta a los miembros del cabildo si hay alguna otra intervención y al no haberla, se consulta a los miembros del cabildo si es de aprobarse el presente punto mismo que es **APROBADO POR UNANIMIDAD** de la siguiente manera:

PUNTO DE ACUERDO P7-S08-24/04/25: se aprueba en todos sus términos el CODIGO DE CONDUCTA DEL MUNICIPIO DE ATLATLAHUCAN MORELOS. Mismo que se anexa a la presente acta como apéndice de la misma, así mismo se ordena a la secretaría municipal que realice todos los trámites necesarios para que sea turnado al periódico Oficial "Tierra y Libertad" para su publicación y posterior entrada en vigor; por lo que se instruye a la secretaría municipal para que se realice el procedimiento administrativo ante las autoridades estatales para la debida publicación. Agotándose así el presente punto..

8.- Con respecto al orden del día, corresponde el número 8.- Análisis, discusión y en su caso aprobación, para que se realice sesión de cabildo fuera del recinto oficial, con fundamento en el artículo 31 de la Ley Orgánica Municipal. En uso de la palabra el Regidor Armando Amaro Ramírez. Comenta que en este momento retira el presente punto por ya no ser necesario. Por lo que el presente punto, queda sin efecto.



H. AYUNTAMIENTO DE
ATLATLAHUCAN, MORELOS
2025-2027



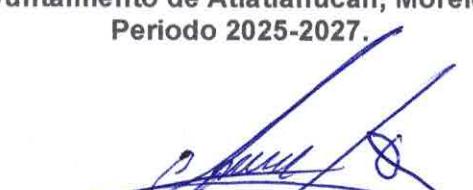
OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA VEINTICUATRO DE ABRIL DE 2025.

9.- Asuntos generales. Por lo que esta Secretaría pregunta si existe algún punto que se deba exponer, y al no haberlo se da por agotado este punto.

10.- Como último punto del orden del día correspondiente al punto 10.- Clausura de la Sesión. Después de haber desahogado los asuntos del orden del día, El **Presidente Municipal** manifiesta: que habiéndose agotado los puntos del Orden del Día y no habiendo otro asunto que tratar, se **declara clausurada la presente Sesión Ordinaria de Cabildo**, siendo las 10:20 horas del día veinticuatro de abril de año que mil veinticinco.

DOCUMENTO INFORMATIVO

Ayuntamiento de Atlatlahucan, Morelos.
Periodo 2025-2027.


C. AGUSTÍN TOLEDANO AMARO.
Presidente Municipal Constitucional.
Seguridad pública y tránsito.


E. ELVIA OBANDO VÁZQUEZ.
Síndica Municipal.

Educación, Cultura y Recreación; Patrimonio Municipal; Transparencia y Protección de Datos Personales, rendición de cuentas, Combate a la Corrupción y Archivos.


C. MÓNICA HERNÁNDEZ VILLALVA.
Regidora.

Hacienda, programación y presupuesto; Gobernación y Reglamentos; Planificación y Desarrollo; Desarrollo Económico; Desarrollo Agropecuario; Relaciones Públicas y comunicación Social; Participación Ciudadana; Atención a Personas con discapacidad.



H. AYUNTAMIENTO DE
ATLATLAHUCAN, MORELOS
2025-2027



OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA VEINTICUATRO DE ABRIL DE 2025.

C. MARÍA PETRA SERAPIÓ HERRERA.

Regidora.

Desarrollo urbano vivienda y obras públicas; Bienestar Social; Asuntos Indígenas, Colonias y Poblados; Derechos Humanos; Asuntos Migratorios; Igualdad y Equidad de Género; Asuntos de la Juventud; Atención a la Diversidad Sexual.

DOCUMENTO INFORMATIVO

C. ARMANDO AMARO RAMÍREZ.

Regidor.

Servicios Públicos Municipales; Coordinación de Organismos Descentralizados; Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable; Turismo; Protección del Patrimonio Cultural; Ciencia, Tecnología e Innovación.

C. ELVIRA GUADALUPE DEL PILAR CASTILLO.

Secretaria Municipal

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE ATLATLAHUCAN, MORELOS PARA EL PERÍODO CONSTITUCIONAL 2025-2027, FORMA PARTE DEL ACTA DE LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, DE FECHA VEINTICUATRO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO.

La presente foja forma parte de la octava sesión ordinaria de cabildo de fecha veinticuatro de abril de 2025.

CÓDIGO DE ÉTICA DEL MUNICIPIO DE ATLTLAHUCAN, MORELOS.

C. AGUSTÍN TOLEDANO AMARO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ATLTLAHUCAN, ESTADO DE MORELOS, MEDIANTE SUS ATRIBUCIONES Y COMPETENCIA, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 21, 109, FRACCIÓN III, 115, FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULOS 113, 114-BIS, 134, SEGUNDO PÁRRAFO, 136, QUINTO PÁRRAFO, 137, 140, 141, 142, 144, 146 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; ARTÍCULOS 2, 15 TER, 38, FRACCIONES III Y IV, ARTÍCULOS 41, FRACCIÓN I Y XXXVIII, 60, 61, FRACCIÓN IV, 63 Y 64 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; ARTÍCULOS 5, 6 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA EL ESTADO DE MORELOS, ME PERMITO SOMETER PARA SU ACUERDO LA PRESENTE PROPIUESTA DE CREACIÓN DEL NUEVO CÓDIGO DE CONDUCTA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ATLTLAHUCAN, ESTADO DE MORELOS.

DOCUMENTO INFORMATIVO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El combate a la corrupción y la erradicación de la misma, es uno de los objetivos principales del Gobierno que encabeza el C. Agustín Toledano Amaro, Presidente Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento del Municipio de Atlatlahuacan, Morelos, la corrupción es la práctica más perniciosa que ha tenido el Municipio de Atlatlahuacan, Morelos, debido a los malos actos y prácticas de funcionarios y servidores públicos de Administraciones Públicas anteriores, siendo responsables de la reducción de la capacidad de la población para alcanzar sus objetivos, garantizar los derechos y servicios que demanda la ciudadanía del Municipio de Atlatlahuacan, Morelos, e incidir en el desarrollo positivo de la comunidad.

El presente encuentra su motivación en que el Gobierno de México, adoptó y ratificó la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción, y la Convención Interamericana contra la Corrupción, siguiendo los lineamientos y las directrices del Gobierno Federal, el H. Ayuntamiento del Municipio de Atlatlahuacan, Morelos, se compromete a crear, mantener y fortalecer normas para el correcto, honorable y adecuado cumplimiento del servicio público, estableciendo entre otros temas, medidas y sistemas para prevenir los conflictos de interés; la preservación y uso adecuado de recursos públicos y denunciar actos de corrupción, a efecto de preservar la confianza en la integridad de las personas servidoras públicas.

Que la presente Administración Pública Municipal, busca resarcir el daño generado por Administraciones pasadas, recuperando la confianza de la ciudadanía, en base a un servicio público enfocado en trabajar en pro de la ciudadanía del Municipio de Atlatlahucan, a través de ejercicio de un Gobierno austero, honesto, transparente, incluyente, respetuoso de las libertades, apegado a derecho, y sensible a las necesidades de las personas más vulnerables.

Que la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Atlatlahucan, Morelos, tiene la convicción y el firme propósito, de combatir los actos de corrupción, en base a los ejes rectores, mismos que forman parte de su plan de trabajo.

DOCUMENTO INFORMATIVO
Al ser la ciudadanía quien eligió los ideales que representa este Gobierno Municipal, que siempre tendrá como prioridad apoyar a la gente y a los que más lo necesiten.

Por lo antes expuesto el H. Cabildo del Municipio de Atlatlahucan, Morelos, tiene a bien aprobar el presente:

CÓDIGO DE ÉTICA DEL MUNICIPIO DE ATLTLAHUCAN, MORELOS

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Código de Ética es aplicable a todas las personas que desempeñen un empleo, cargo, y comisión de la Administración Pública del H. Ayuntamiento del Municipio de Atlatlahucan, Morelos, por lo que es obligatorio en cualquiera de sus niveles jerárquicos, incluyendo personal de base, eventual y de confianza, y su incumplimiento será objeto de denuncia, de conformidad a lo establecido en el artículo 13 del presente instrumento.

Artículo 2.- Para efectos del presente reglamento se entiende por:

- Ayuntamiento: Órgano colegiado y deliberante en el que se deposita el Gobierno y la representación jurídica y política del Municipio, integrada por el Presidente o Presidenta Municipal, Síndico o Sindica Municipal y Regidores.

- Órgano Interno de Control: Órgano encargado del control, inspección, supervisión y evaluación del desempeño de las distintas áreas de la Administración Pública Municipal.
- Código: el presente instrumento jurídico.
- Observaciones: irregularidades detectadas durante la ejecución de los trabajos de revisiones, verificaciones y acciones de vigilancia, que se informará al Contralor Municipal para estar sujetas a solventación.

Artículo 3.- El presente Código de Ética, tiene como objeto establecer las bases y principios de los servidores públicos en el desempeño de sus actividades, empleo, cargo o comisión dentro de los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, economía, integridad, transparencia, competencia por mérito, rendición de cuentas, equidad, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público, además de establecer las instancias para denunciar su incumplimiento.

CAPÍTULO II

DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

Artículo 4.- Para efectos de responsabilidades, se reputa como servidor público a los trabajadores del H. Ayuntamiento del Municipio de Atlatlahucan, Morelos y en general a todo aquel que desempeñe un cargo, comisión o empleo de cualquier naturaleza dentro de sus áreas administrativas.

Artículo 5.- Los servidores públicos deberán actuar conforme a los principios constitucionales, derechos fundamentales, y derechos humanos, así como el total apego a las normas éticas como son el respeto a la diferencia, la vida, la dignidad, la libertad, la igualdad, la verdad la palabra y la confianza, la justicia, el trabajo, la economía, legalidad, honestidad, transparencia, honorabilidad, eficacia y eficiencia.

Artículo 6.- Los servidores públicos bajo ninguna circunstancia podrán:

- a) Tolerar y/o permitir, actos de hostigamiento o acoso sexual, independientemente del sexo, identidad de género, características u orientación sexual, de las personas involucradas en tales casos.
- b) Llevar a cabo actos o conductas de acoso laboral, mismas que consisten en ignorar, excluir, agredir, amedrentar, humillar, intimidar, amenazar, maltratar u otras conductas similares.

- c) Obstruir bajo coacción la presentación de denuncias ante cualquier instancia, a efecto de denunciar alguna acción u omisión indebida, ilícita, ilegal, incorrecta o injusta.

Artículo 7.- Los servidores públicos del H. Ayuntamiento de Atlatlahucan, Morelos, para el adecuado ejercicio del servicio público, deberán regirse conforme a los valores y ejes que rigen dicho servicio, además de observar de manera directa los siguientes:

- a) **Respeto.** Los servidores públicos deberán de conducirse de manera cordial a las personas en general, a sus compañeros de trabajo, en todos los niveles jerárquicos mediante una comunicación efectiva, sin hacer uso de lenguaje altisonante, ofensas, burlas, y/o expresiones denotativas.
- b) **Liderazgo.** Los servidores públicos que sean superiores jerárquicos deberán demostrar una figura ejemplar, frente a la sociedad y a sus compañeros, en ningún momento podrán omitir supervisar los planes, programas, apoyos, actividades y el cumplimiento de sus funciones, así como encomendar actividades desproporcionadas, injustificadas o ilegales al personal a su cargo.
- c) **Cooperación.** Los servidores públicos deberán propiciar un ambiente laboral idóneo para poder desempeñar propiamente sus funciones y actividades, deberán informar y/o evitar conductas que generen un espacio laboral nocivo.
- d) **Cuidado del patrimonio municipal, histórico, cultural y ecológico del Municipio de Atlatlahucan, Morelos.** Los servidores públicos deberán, cuidar, preservar, el patrimonio con el que cuenta el Municipio de Atlatlahucan, Morelos, evitando dentro de su encargo, comisión o empleo, el realizar actos u omisiones que pongan en riesgo o dañen al patrimonio.
- e) **Interés público:** Las personas servidoras públicas actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.
- f) **Respeto a los derechos humanos:** Las personas servidoras públicas respetan los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen de conformidad con los principios universales.
- g) **Igualdad y no discriminación:** Las personas servidoras públicas prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado

DOCUMENTO INFORMATIVO

civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.

- h) Equidad de género: Las personas servidoras públicas, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.
- i) Entorno cultural y ecológico: Las personas servidoras públicas en el desarrollo de sus actividades evitan la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.

DOCUMENTO INFORMATIVO

Artículo 8.- Los servidores públicos del H. Ayuntamiento de Atlatlahucan, Morelos, deberán otorgar un trato respetuoso y cordial a las personas en general, evitando realizar alguna conducta, acción u omisión descritas en el artículo 6 del presente Código.

Artículo 9.- Para la implementación de los principios, valores y reglas de integridad previstas en el presente Código de Ética, las personas servidoras públicas asumirán, por lo menos, los compromisos siguientes:

- a) Preservar la imagen institucional, consiente del cargo, empleo o comisión que le ha conferido incluso fuera del horario y espacio laboral, actuando siempre con integridad.
- b) Al considerar que las redes sociales pueden constituir una extensión de las personas en medios electrónicos al ser medios de expresión y de libertad de pensamiento, deberán mantener un comportamiento acorde con la ética pública y respetuoso de cualquier persona, sin importar su ideología o posicionamiento.
- c) Rechazar todo tipo de regalos, obsequios, compensaciones, prestaciones, dádivas, servicios o similares, con motivo del ejercicio de su función, empleo, cargo o comisión, que beneficien a su persona o sus familiares hasta el cuarto grado por consanguinidad o afinidad; en caso de que las personas servidoras públicas, sin haberlo solicitado, reciban por cualquier medio o persona, alguno de los bienes mencionados en el párrafo anterior, deberán informarlo inmediatamente al Órgano Interno de Control. Asimismo, procederán a ponerlos a disposición de la autoridad competente en materia de administración y enajenación de bienes públicos, conforme al artículo 40 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

- d) Informar acerca de algún conflicto de interés o impedimento legal que pueda afectar el desempeño responsable y objetivo de facultades y obligaciones del servidor público o de algún área administrativa del H. Ayuntamiento de Atlatlahucan, Morelos.

CAPÍTULO III

DEL COMITÉ MUNICIPAL DE ÉTICA

Artículo 10.- Se crea el Comité de Ética, como un cuerpo colegiado encargado de vigilar el cumplimiento del presente Código, el cual se conformará de la siguiente manera:

DOCUMENTO INFORMATIVO

Artículo 11.- El Comité de Ética del Municipio de Atlatlahucan, Morelos, estará integrado de la siguiente manera:

- a) Cabildo Municipal;
- b) Titular de las Dirección Administrativa;
- c) El Contralor Municipal;
- d) Un Representante de los órganos descentralizados.
- e) Titular de la Consejería Jurídica, quien fungirá como secretario técnico.

Los integrantes que formen parte del Comité, podrán designar a un suplente quien deberá ser servidor público cuyo nivel jerárquico no sea inferior a jefe de departamento.

Tendrán derecho a voz y voto, todos los integrantes del comité a excepción de la persona quien fungirá como secretario técnico, quien únicamente tendrá derecho a voz.

Artículo 12.- El Comité tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Promover la capacitación de todo servidor público, respecto al valor de la ética, con el objeto de originar el ejercicio transparente y equilibrado de sus funciones;
- II.- Establecer los mecanismos de difusión del valor de la ética en la administración pública;
- III.- Establecer acuerdos y dar seguimiento a éstos;
- IV.- Aprobar el calendario de sesiones durante el año;
- V.- Proponer la revisión y actualización del presente Código;
- VI.- Emitir recomendación a los titulares de las secretarías, dependencias y organismos descentralizados de la Administración pública municipal, respecto a la observancia del presente código;
- VII.- Dar vista al Órgano de Interno Control, por violación a lo dispuesto por el presente Código, cuando sea procedente; y,

VIII.- Otorgar reconocimientos a aquellos servidores públicos de la Administración pública municipal, cuando a juicio o por acuerdo del comité lo amerite, tomando como base el desempeño laboral y antigüedad en el servicio, así como la aportación de innovaciones en beneficio del municipio.

Artículo 13.- El Comité deberá sesionar de manera ordinaria, al menos una vez trimestralmente.

La persona titular de la Secretaría Técnica convocará y señalará el día, hora y lugar de la sesión, la cual se llevará a cabo dentro de los primeros 15 días hábiles del trimestre que corresponda.

La convocatoria tendrá que realizarse por lo menos con tres días hábiles de anticipación a la fecha de la sesión.

Cuando existan casos urgentes o de atención extraordinaria, la persona titular de la Secretaría Técnica podrá convocar con veinticuatro horas de anticipación a la fecha de celebración de la sesión extraordinaria.

DOCUMENTO INFORMATIVO

Artículo 14.- La persona titular de la Secretaría Técnica levantará un acta de los acuerdos tomados en sesión.

Artículo 15.- Será obligatorio para los titulares de las secretarías, dependencias y organismos descentralizados de la Administración pública municipal, directores generales, directores de área, jefes de departamento, personal sindicalizado y de base, dar a conocer al Comité de Ética, la violación de los principios, obligaciones, directrices y valores rectores del servicio público, cometida por cualquier servidor público del ayuntamiento.

CAPÍTULO VII **INCENTIVOS Y RECONOCIMIENTOS**

Artículo 16.- El desempeño de todo servidor público se ajustará a los principios, valores y reglas de integridad del presente Código y será valorada por el servicio prestado por éstos.

Artículo 17.- Tendrán la facultad de hacer propuestas de reconocimientos a servidores públicos:

- I. La persona titular de la Presidencia Municipal;
- II. Las y los regidores;
- III. La persona titular de la Sindicatura Municipal;
- IV. Las y los secretarios de Despacho;
- V. La persona titular de la Contraloría Municipal;
- VI. La persona titular de la Tesorería Municipal; y,
- VII. El representante de los organismos descentralizados.

Las propuestas de reconocimiento a servidores públicos se entregarán en la sala de Cabildo.

Artículo 18.- En el recinto municipal que acuerde el Comité, se realizará el reconocimiento público a las personas servidoras públicas que se hayan destacado en el cumplimiento de lo establecido en el presente Código, según los valores y conductas, que se consideren importantes y característicos de las actividades que realiza el área a la que se encuentre adscrito el servidor público destacado.

CAPÍTULO VIII GENERALIDADES

Artículo 19.- La Contraloría Municipal será la competente para aplicar, interpretar y evaluar el cumplimiento del presente Código de Ética.

Artículo 20.- Al ingresar todo servidor público para ocupar su cargo, empleo o comisión, deberá suscribir la carta compromiso para desempeñarse conforme a los valores y conductas establecidas en el presente Código de Ética.

DOCUMENTO INFORMATIVO

Artículo 21.- El desconocimiento de la presente normatividad en ningún caso exime ni justifica el cumplimiento estricto con su observancia, sin embargo, el titular de cada dependencia o entidad, como responsable del desempeño de las personas servidoras públicas adscritas al área a su cargo, deberá establecer los canales de difusión y capacitación necesarios para el conocimiento general de este Código.

Artículo 22.- Los servidores públicos que realicen acciones u omisiones que pudiesen incurrir en infracciones, responsabilidades administrativas, o delitos serán denunciados de conformidad a la ley de la materia.

Artículo 23.- El Comité de Ética del Municipio de Atlatlahucan, Morelos, sesionará de manera trimestral, emitiendo la convocatoria por el Contralor Municipal, con anticipación de cuando menos cinco días hábiles, previa instrucción del Presidente Municipal.

CAPÍTULO V DE LA APLICACIÓN

Artículo 24.- La Contraloría Municipal, al ser el Órgano Interno de Control, será la encargada de dar cabal cumplimiento al presente Código, así como para la aplicación, evaluación e interpretación de conformidad a sus facultades orgánicas.

Artículo 25.- Todos los servidores públicos del Municipio de Atlatlahucan, Morelos, que tengan encargo, comisión, empleo o prestación de servicios deberán suscribir

una carta compromiso, en la cual acatarán las disposiciones expresadas en el presente Código.

Artículo 26.- Las actuaciones, amonestaciones, actas circunstanciadas y demás que se originen por el incumplimiento del presente Código, serán anexadas en copia certificada al expediente laboral del infractor.

Artículo 27.- Para los efectos del procedimiento se atenderá a lo dispuesto en el principio de debido proceso, permitiendo la exhibición de pruebas, así como medios de impugnación por parte del servidor público señalado como presunto infractor del presente Código, lo anterior será atendido de manera supletoria, de conformidad a lo dispuesto por la de Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Morelos

DOCUMENTO INFORMATIVO

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Código entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, Órgano de difusión oficial que edita el Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDO.- Ordénese a la Secretaría Municipal del H. Ayuntamiento de Atlatlahucan, Morelos, realice las gestiones pertinentes para ordenar la publicación del “Código de Ética de los Servidores Públicos del Municipio de Atlatlahucan, Morelos”.

TERCERO.- Lo no previsto en el presente Código, se estará en lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el estado de Morelos, en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y demás ordenamientos legales que sean aplicables.

Dado en el Municipio de Atlatlahucan, Morelos, en sesión ordinaria del día veinticuatro de abril de dos mil veinticinco, en el Salón de Cabildos del Honorable Ayuntamiento de Atlatlahucan, Morelos.

ATENTAMENTE:
EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE ATLATLAHUCAN, MORELOS
C. AGUSTÍN TOLEDANO AMARO.
SÍNDICO MUNICIPAL
C. ELVIA OBANDO VÁZQUEZ.

CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE ATLATLAHUCAN, MORELOS.
C. MÓNICA HERNÁNDEZ VILLALVA.
C. MARÍA PETRA SERAPIO HERRERA.
C. ARMANDO AMARO RAMÍREZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
C. ELVIRA GUADALUPE DEL PILAR CASTILLO.

DOCUMENTO INFORMATIVO

En consecuencia remítase al Ciudadano AGUSTÍN TOLEDANO AMARO, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Código de Ética, en el periódico oficial "Tierra y Libertad".

ATENTAMENTE:
EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE ATLATLAHUCAN, MORELOS
C. AGUSTÍN TOLEDANO AMARO.
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
C. ELVIRA GUADALUPE DEL PILAR CASTILLO
RÚBRICAS.